

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

3018

*ORDEN de 20 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 22/1394, interpuesto por doña Rosario Herrero Pellicer, en nombre y representación de don Francisco de Guinea y Gauna.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de doña Rosario Herrero Pellicer, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosario Herrero Pellicer, contra la Resolución a que el mismo se contrae; que anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la actora a percibir la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—P. D. el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

3019

*ORDEN 21/1996 de 2 de febrero, sobre administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y de delegación de facultades en materia de gastos en el ámbito del órgano central.*

El artículo 10 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria establece, que son funciones de los Departamentos ministeriales, entre otros, los de administrar los créditos para gastos de los presupuestos del

Estado y de sus modificaciones, contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Estado, autorizar los gastos que no sean de la incumbencia del Gobierno, elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia, y proponer el pago de las obligaciones al Ministerio de Economía y Hacienda.

El artículo 74.1 del citado texto legal confiere igualmente al Ministro de Defensa la potestad de aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por Ley a la competencia del Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por ello, y para dar una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión económica más eficaz, se hace necesario el establecimiento de un marco legal de delegaciones, en determinadas autoridades del Órgano Central del Ministerio de Defensa.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y a tenor de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Primero.—*Administración de los créditos del presupuesto de gastos.*

La función de administrar los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para atender los gastos en el ámbito del Órgano Central corresponde a los titulares de los respectivos servicios presupuestarios.

Segundo.—*Autorización y compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones.*

2.1 Delego en el Director general de Servicios:

2.1.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, del capítulo 1.º de las «indemnizaciones por razón de servicio», de los servicios presupuestarios «Ministerio y Servicios Generales», «Secretaría de Estado de Defensa», «Secretaría de Estado de Administración Militar», «Dirección General de Asuntos Económicos», «Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa», «Dirección General de Infraestructura» y «Dirección General de Armamento y Material» del presupuesto del Ministerio de Defensa, salvo los comprendidos en los apartados 2.3.3 y 2.8.1 de la presente Orden.

2.1.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a los capítulos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º de los Servicios Presupuestarios «Ministerio y Servicios Generales» y «Secretaría de Estado de Administración Militar» del presupuesto de este Ministerio.

2.2 Delego en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa la facultad de autorización y de compromiso de todos los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto del Ministerio de Defensa para el Estado Mayor de la Defensa, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

2.3 Delego en el Director general de Asuntos Económicos:

2.3.1 La facultad de autorización y compromiso de todos los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a los capítulos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º de los servicios pre-

supuestarios «Secretaría de Estado de la Defensa» y «Dirección General de Asuntos Económicos».

2.3.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como del reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a «Atenciones protocolarias y representativas» de los servicios presupuestarios «Secretaría de Estado de la Defensa» y «Dirección General de Asuntos Económicos».

2.3.3 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como del reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, relativas a las «Indemnizaciones por razón del servicio» del personal destinado en el extranjero.

2.4 Delego en el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, la facultad de autorización y compromiso de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Defensa para la citada Dirección General, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, excepto los referentes al capítulo 1.º y los de «Indemnizaciones por razón del Servicio».

2.5 Delego en el Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa la facultad de autorización y compromiso de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto para la citada Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, excepto los referentes al capítulo 1.º y de los de «Indemnizaciones por razón del Servicio».

2.6 Delego en el Director general de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, la facultad de autorización y compromiso de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el presupuesto para la citada Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, excepto los referentes al capítulo 1.º y a las «Indemnizaciones por razón del Servicio».

2.7 Delego en el Director general del Centro Superior de Información de la Defensa, la facultad de autorización y compromiso de todos los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Defensa para la citada Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

2.8 Delego en el Subdirector general de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa:

2.8.1 La facultad de autorización y de compromiso de los gastos relativos a las retribuciones del personal destinado en el extranjero, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

2.8.2 La facultad de autorización y de compromiso de los gastos y reconocimiento de obligaciones del capítulo 2.º de la «Secretaría de Estado de la Defensa» y de la «Dirección General de Asuntos Económicos» consignados en el presupuesto del Ministerio de Defensa, excepto los comprendidos en los apartados 2.3.2 y 2.3.3 de la presente Orden.

2.9 No obstante, lo expuesto en los números anteriores, las delegaciones conferidas en materia de gasto no afectarán a las facultades contractuales de aquellos órganos, que por disposiciones legales vigentes las tengan desconcentradas o delegadas.

#### Tercero.—Autorización de nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988, de aplicación en este Ministerio en virtud del acuerdo del mismo Consejo de Ministros del 4 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), corresponderá al Director general de Servicios, la autorización y firma de las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Órgano Central del Ministerio de Defensa, excepto las siguientes:

Estado Mayor de la Defensa, que corresponderá al Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Estado Mayor de la Defensa y al Jefe Administrativo y de Servicios del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Centro Superior de Información de la Defensa, que corresponderá a su Director general.

Dirección General de Asuntos Económicos, que corresponderá al Subdirector general de Gestión Económica, en lo que se refiere al personal destinado en el extranjero.

#### Cuarto.—Propuesta de pago.

Delego el ejercicio de la competencia de interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los Jefes de los órganos económico-administrativos que apoyan a los órganos gestores del gasto indicados.

#### Quinto.—Documentación.

Los actos cuyo ejercicio de competencia delego por la presente Orden, se sustanciarán mediante los documentos que al efecto se determinen conjuntamente por la Dirección General de Asuntos Económicos y la Intervención General de la Defensa, los cuales servirán de base para que por los Servicios Económico-Administrativos que apoyen al órgano gestor, se proceda a la expedición de los correspondientes «documentos contables» en sus distintas fases.

#### Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden 87/1990 de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 4/1991), sobre delegación de competencias en materia de aprobación de gastos y propuestas de pago dentro del Órgano Central del Ministerio de Defensa.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3020** *RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se hace pública la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad a determinada correduría de seguros.*

En ejercicio de las funciones de supervisión atribuidas por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, a la Dirección General de Seguros, y con arreglo a lo dispuesto en su artículo 19.2, se hace público que, con fecha 26 de enero de 1996, la Dirección General de Seguros ha acordado la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a la sociedad «Adriano VI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1, b), de dicha Ley.

Con fecha 26 de enero de 1996 ha sido, por tanto, excluido del Registro Especial de Corredurías de Seguros, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

**3021** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 15 de febrero de 1996.*

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de febrero de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de